

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

CODIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

Aprobación Ajustes Junta Directiva
Acta 296 de mayo 20 de 2025

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

TABLA DE CONTENIDO

PARTE I

- ARTÍCULO 1.** Código de Ética y Conducta
- ARTÍCULO 2.** Organigrama- Anexo
- ARTÍCULO 3.** Comités
- Comité de Auditoria
 - Comité de Riesgo de Contraparte SARiC
- ARTÍCULO 4.** Aplicación Manual de Riesgo Operacional y de Continuidad del Negocio.
- ARTICULO 5.** Oficial de Cumplimiento
- ARTÍCULO 6.** Aplicación Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ARTICULO 7.** Responsabilidades y Deberes de la Entidad y de todos los empleados y de los directivos.

PARTE II

VINCULADOS ECONÓMICOS Y PARTES RELACIONADAS

- ARTÍCULO 8.** Personas naturales vinculadas
- ARTÍCULO 9.** Cumplimiento de las Operaciones

PARTE III

TRANSPÁRENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

CONFLICTOS DE INTERES

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- ARTÍCULO 10. Definición Conflictos de interés**
- ARTÍCULO 11. Objetivos sociales en el conflicto de interés**
- ARTÍCULO 12. Principios ordenadores o rectores del conflicto de interés**
- ARTÍCULO 13. Administración conflictos de interés**
- ARTÍCULO 14. Derechos y obligaciones de los administradores**
- ARTÍCULO 15. Reglas aplicables a los conflictos de interés con clientes**
- ARTÍCULO 16. Reglas aplicables con respecto a vinculados económicos, Proveedores y/o terceros en materia de conflictos de interés.**
- ARTÍCULO 17. Reglas aplicables a la prevención de potenciales conflictos de interés.**
- a. Reglas de Incompatibilidad
 - b. Reglas de información

PARTE IV

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- ARTÍCULO 18. Procedimientos**
- ARTÍCULO 19. Represión de los conflictos de interés**
- ARTÍCULO 20. Criterios y mecanismos para la Resolución de los Conflictos de interés**
- ARTÍCULO 21. Manejo de conflictos de interés frente a la B.M.C**
- ARTÍCULO 22. Conflictos de interés frente a los Mercados MCP y MERCOP Medidas Administrativas.**
- ARTICULO 23. AGROBOLSA S.A promotora Free Lance de la B.M.C**
- ARTÍCULO 24. Conflictos de interés frente a la actividad de Asesoría En mercados**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

PARTE V

INFORMACION PRIVILEGIADA

- ARTÍCULO 25.** Utilización de la información privilegiada.
- ARTÍCULO 26.** Confidencialidad respecto de la información privilegiada.
- ARTÍCULO 27.** Utilización respecto de la información reservada
- ARTÍCULO 28.** Manipulación del mercado
- ARTÍCULO 29.** Libre concurrencia e interferencia en operaciones

PARTE VI

DEBERES Y OBLIGACIONES FRENTA A LA NORMATIVIDAD

- ARTÍCULO 30.** Categorización de clientes
- ARTÍCULO 31.** Separación de activos
- ARTÍCULO 32.** Trato respetuoso
- ARTÍCULO 33.** Otorgamiento de incentivos a funcionarios
Excepciones

PARTE VII

COMPORTAMIENTOS GENERALES A SER OBSERVADO POR LOS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

- ARTÍCULO 34.** Comportamientos generales
- ARTÍCULO 35.** Deberes y Obligaciones

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

ARTÍCULO 36. Incumplimiento del Código de Ética y Conducta

- a. Procedimiento para el reporte**
- b. Canales adoptados**
- c. Régimen sancionatorio**

ARTÍCULO 37. Disposiciones finales.

Divulgación de Código de Ética y Conducta

PARTE VIII

**DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIALES POR EL TIPO DE
ACTIVIDAD**

ARTICULO 38. Operaciones por Cuenta Propia

ARTÍCULO 39. Independencia de operaciones

ARTICULO 40. Asesorías de Mercado

ARTICULO 41. Realización Simultanea de Actividades

ARTICULO 42. Concurrencia de cualidades

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

PARTE I

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Código de Ética y Conducta contempla las normas que los accionistas de la sociedad, directivos, administradores y cada uno de sus funcionarios debe conocer, asumir, respetar y cumplir, en desarrollo de sus actividades cotidianas, independientemente del tipo de relación contractual, con el fin de que los principios societarios y de ley se cumplan debidamente, acatando las directrices establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial el Sistema de Control Interno SCI y por la normatividad de la Bolsa Mercantil de Colombia.

El Sistema de Control Interno SIC adoptado al interior de la sociedad comisionista, apoyará la gestión prevista en el presente Código de Ética y Conducta, entendiendo este Sistema como el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación implementado por **AGROBOLSA S.A** Comisionista de Bolsa, donde intervienen y participan los órganos de gobierno y control, así como todos los funcionarios, con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos, en aras de lograr:

- **Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones desarrolladas con transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, idoneidad y profesionalismo, en el desarrollo de las actividades.**
- **Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes internos y externos y de actos de corrupción y de abuso del mercado a través de la obtención de provecho indebido, la defraudación y la manipulación del mercado.**
- **Abstenerse de realizar prácticas o actos en contra de la libre competencia, a través de la correcta formación de precios de los instrumentos transables en los mercados administrados por la Bolsa.**
- **Realizar una gestión adecuada de riesgos.**
- **Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada.**
- **Cumplir la normatividad aplicable. Proteger los activos de la organización**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

De conformidad con lo establecido en el Manual de Control interno, AGROBOLSA S.A cuenta con controles, planes de contingencia y reglamentación para el desarrollo de operaciones en sede de forma presencial o en remoto.

El Ambiente de Control del SCI recae en el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA de la sociedad comisionista**, sin perjuicio de lo previsto en los estatutos de la sociedad, en el Código de Buen Gobierno Corporativo y en los Manuales de Riesgos especializados.

Este documento, representativo de la filosofía y normatividad legal e institucional, recopila los criterios de índole societario, comercial, legal, ético y empresarial, aplicables al giro ordinario de los negocios de **AGROBOLSA S.A.** También incluye:

- La gestión de conflictos de interés en los que puedan incurrir los funcionarios y administradores.
- Uso, acceso y custodia de la información reservada.
- El otorgamiento de incentivos a los funcionarios, a los administradores y a terceros.
- El seguimiento al cumplimiento de las disposiciones.
- El procedimiento para el reporte de los incumplimientos al Código por parte de los funcionarios y los administradores, incluyendo líneas y canales adoptados.
- La divulgación del Código.
- Normas de Conducta.
- Procedimiento sancionatorio frente a su inobservancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En consideración a las políticas y normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de obligatorio cumplimiento, sobre la implementación de Sistemas de Administración de Riesgos, tales como el Integral de Riesgo SIAR, Operacional SARO, de Riesgo de Contraparte SARiC, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT y Sistema de Atención al Consumidor Financiero SAC, **el Código de Ética y de Conducta se aplicará en todos aquellos puntos que se relacione con el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Manuales mencionados.**

ARTICULO 1. CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA.

Todos los administradores y funcionarios de la sociedad están obligados a cumplir las disposiciones del Código de Ética y Conducta aprobado por la Junta Directiva, además de la ley, las normas bursátiles, el Manual de Políticas, Estándares de Seguridad y

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Calidad de la Información y el de Buen Gobierno Corporativo. Responderán civil y penalmente por sus actuaciones frente a terceros, frente a la sociedad y frente a los accionistas por omisión o por acción en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas legales aplicables a la responsabilidad de los administradores y a los estatutos sociales.

ARTÍCULO 2. ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD. (Anexo)

El Organigrama de la sociedad, hace parte integral del Código Ética y Conducta, para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el. Los cargos definidos en el organigrama, hacen referencia a:

- a. Miembros principales de la Junta Directiva;
- b. Miembros suplentes de la Junta Directiva, cuando remplacen a los miembros principales en sus faltas temporales;
- c. Presidente y Gerente de la Sociedad, Representantes Legales
- d. Representante Legales Suplentes, Operadores Certificados, nombrados de conformidad con los estatutos sociales.

El Código de Ética y Conducta no sustituye el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable que deben tener los funcionarios de AGROBOLSA S.A en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3. COMITÉS.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y de Conducta por parte de los funcionarios de **AGROBOLSA S.A** y de sus directivas, le corresponde al Comité de Auditoria armonizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular externa 008 de mayo 16 de 2023 relacionada con el Sistema de Control Interno, en lo que le corresponda.

3.1 Comité de Auditoria

El Comité estará integrado por los cinco (5) miembros principales de la junta directiva, por su experiencia y conocimiento de los temas relacionados en la normatividad, sin desconocer que la mayoría (3) deben ser independientes. La elección se hará por períodos de un año, pudiendo ser reelegidos por el mismo período de tiempo

La junta directiva deberá adoptar el reglamento de funcionamiento del comité, incluyendo para el efecto, además de las funciones consagradas, todas aquellas que en su criterio sean propias de la institución y se adapten a sus necesidades.

El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así lo establece su reglamento, o lo ameritan los resultados de las evaluaciones del SCI.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría deberán quedar consignadas en actas. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la junta directiva u órgano equivalente y al representante legal.

El Comité de Auditoría, desarrollará las funciones enunciadas a continuación, frente a la efectividad del Sistema de Control Interno, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 006 de mayo 16 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia, con vigencia mayo 16 de 2024.

a. Respetó del Ambiente de Control:

Aprobar los siguientes documentos y políticas:

- Estructura, procedimientos y metodologías del Sistema de Control Interno con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
- Plan Anual de Auditoría Interna.
- Política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna

Revisar y recomendar para aprobación de la Junta Directiva la aprobación de los siguientes documentos y políticas.

- Código de Ética y de Conducta
- Estatuto de Auditoría interna
- Plan estratégico de tecnología
- Política de generación y remisión de informes sobre el SCI
- Política de Seguridad de la Información

b. Respeto de la gestión de riesgos

- Presentar a la Junta Directiva un informe sobre las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría semestralmente, o con una frecuencia mayor, si es procedente,
- Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la alta gerencia y sus impactos en el SCI, y si es necesario recomendar medidas de mitigación.
- Proponer a la junta directiva controles para prevenir, detectar y responder a los riesgos de fraude.

c. Respeto de las actividades de control

- Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna, de la revisoría fiscal y de las auditorías externas.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- Monitorear las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de verificar que mantenga su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, e identificar posibles limitaciones que impidan su adecuado desempeño.
- Evaluar la estructura del SCI con el fin de determinar si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de **AGROBOLSA S.A** y de los terceros que administre o custodie.
- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a la normatividad y a las metas de desempeño definidas por **AGROBOLSA S.A**, verificando que existan los controles necesarios.
- Evaluar y aprobar las propuestas de la auditoría interna relacionada con la contratación de auditores externos especializados.
- Evaluar si el SCI asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones y proponer a la junta directiva las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.
- Evaluar los informes realizado por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que hayan implementados sus sugerencias y recomendaciones.

d. Respeto de la información y la comunicación

- Elaborar el informe que la junta directiva debe presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, respecto el funcionamiento del SCI del período anterior, el que debe incluir como mínimo:
 - El proceso utilizado en la revisión del SCI, con mención expresa de los aspectos encontrados relacionados con la gestión de riesgos.
 - Las actividades más relevantes desarrolladas por el comité de auditoría.
 - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros aspectos aquellos que puedan afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas a **AGROBOLSA S.A** cuando aplique.
 - La evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna incluyendo el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos asignados.
- Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre la presidencia y la gerencia, y la junta directiva.
- Mantener comunicación continua con la auditoría interna a través del presidente del comité de auditoría.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- Informar a la Junta Directiva, cuando suceda, que **AGROBOLSA S.A** no suministra la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Presentar a la Asamblea, por conducto de la Junta Directiva los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos. Para tal efecto, le corresponde al comité recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.

e. Respeto de las actividades de seguimiento y monitoreo

- Evaluar continuamente el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar a la presidencia y/o la gerencia los informes que considere necesarios.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el SCI.
- Monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna.
- Evaluar la eficiencia de la Auditoría interna en términos de recursos y resultados reportando a la Junta Directiva, las ineficiencias advertidas.
- Revisar y evaluar los cambios del entorno de **AGROBOLSA S.A y su Plan de Negocio**, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

3.2 Comité de Riesgos de Contraparte SARiC

El Comité en mención tendrá a su cargo la permanente y constante identificación, definición, medición, análisis y control de riesgos de **AGROBOLSA S. A.**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Administración Integral del Riesgo SIAR, incluidos los de riesgo operacional y **riesgo asociado a la acreditación de las condiciones de participación en el Mercado de Compras Públicas y el MERCOP**, de contraparte y de negocios, soportados en el riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo. Para tales efectos, dicha función comprende a título enunciativo, lo siguiente:

- I. Identificación, definición, medición, análisis y control de: (a) los riesgos que se generen o puedan generarse en el desarrollo de las operaciones y actividades realizadas por la sociedad en ejecución de su objeto social, **con el fin de propender por que la actuación de la sociedad y de sus mandantes se den en condiciones de transparencia, competitividad y seguridad**, (b) los riesgos del mercado y su variación presente y futuro, (c) las variaciones

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

inesperadas o corrientes del mercado, (d) los riesgos del emisor, riesgo de contraparte, riesgo país y demás riesgos macroeconómicos, (e) las políticas macroeconómicas y entorno político que afecte el mercado, el cliente y la sociedad, (f) el riesgo operacional de la sociedad.

- II. Seguimiento, análisis y medición del mercado en general.
- III. Análisis de los mercados internacionales que puedan llegar a afectar o nó, al mercado colombiano.
- IV. Pronósticos de los variables que afecten el mercado.
- V. El riesgo operacional
- VI. El riesgo de lavado de activos.
- VII. El riesgo de contraparte

El Comité de Riesgo de Contraparte estará integrado por la Presidencia y/o Gerencia I-presencial; EL Subgerente Operativo como moderador. Como integrantes el Director de Riesgo, el Director contable y un Operador Certificado(rotativo) quienes se reunirán por lo menos bimensualmente y cuando lo ameriten las circunstancias, para tratar los temas de riesgo para la Compañía, así como los correctivos adoptados, para permitir la continuidad del negocio.

La Junta Directiva designará comités de apoyo especializados de trabajo y de estudio, conforme lo establecido en el Manual SIAR, para promover el buen funcionamiento de la sociedad, sin limitarse, los siguientes:

- Comité de Expertos
- Comité de Riesgo de Contraparte SARiC
- Comité de Validación de Condiciones de Participación
- Comité de Riesgo Operacional /lavado de activos LARO
- Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad

Cada Comité nombrará de su seno al presidente quien presidirá las reuniones y quien deberá velar porque se reúna en los tiempos establecidos y desarrolle las funciones para el cual fue creado. Así mismo cada Comité nombrará a un secretario, quien tendrá la responsabilidad de preparar las actas respectivas.

Los miembros de la Junta Directiva podrán participar activamente en todos y cada uno de los Comités especializados, si así lo decidiera el mismo Órgano Directivo.

Los comités tendrán como función analizar en forma plural los temas de su competencia para hacer recomendaciones al Comité de Riesgo SIAR y a la Junta Directiva, quien, si lo considera, adoptará las decisiones del caso, con base en las recomendaciones del Comité.

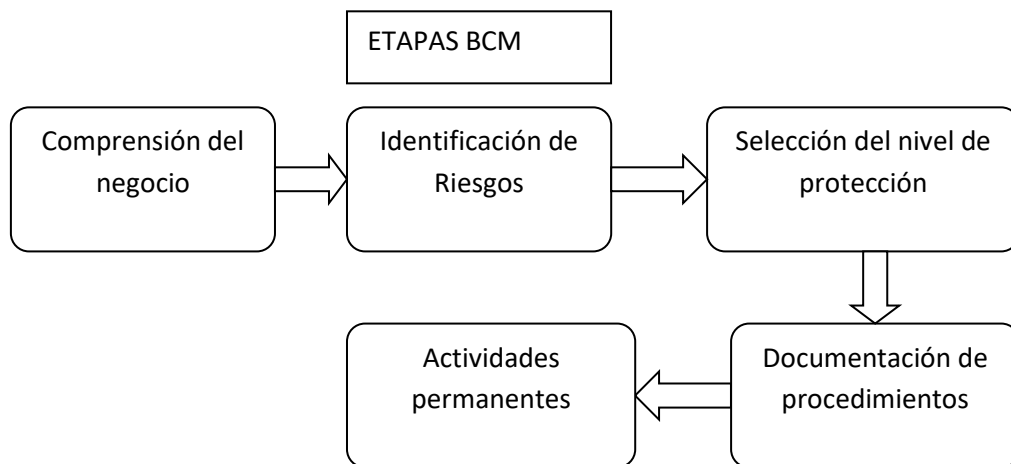
AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

ARTÍCULO 4. APLICACIÓN MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL SARO Y DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

El Manual para el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), adoptado por la Junta Directiva establece los procedimientos necesarios para identificar, definir, medir, analizar y controlar los riesgos que se generen o puedan generar, en el desarrollo de las operaciones y actividades realizadas por la Sociedad, en desarrollo de su objeto social.

La Administración de la Continuidad del Negocio o BCM por sus siglas en inglés (Business Continuity Management), tiene como meta proteger las funciones críticas del negocio, de los efectos de fallas o desastres de gran magnitud. Un desastre es cualquier incidente que cause una interrupción severa en el ambiente de trabajo, recursos o personal de la Compañía, generando como resultado la imposibilidad de funcionar o proveer servicios a clientes internos o externos.

La Administración de la Continuidad del Negocio está compuesta por las siguientes etapas:



La existencia del proceso que permita la continuidad de **AGROBOLSA S.A.** está en cabeza de la Presidente y de la Gerente, quien cuenta con los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Cada una de las áreas de la Compañía participará dentro del sistema, correspondiéndole a los directores llegar a conocer el sistema en forma integral. El proceso BCM cubre, a través de planes específicos, los siguientes aspectos:

- Los planes para proteger al personal, los bienes y las comunicaciones internas.
- Los procedimientos para reanudar las funciones críticas del negocio.
- Los mecanismos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Compañía.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- La metodología para la Administración de los Riesgos Críticos.
- Los planes de comunicación externa, para mantener la confianza de los clientes y la reputación del negocio, ante la ocurrencia de fallas o desastres de gran magnitud.

Se creará una estructura de cargos y responsabilidades adecuada para el desarrollo, implementación y funcionamiento del Sistema de Administración de la Continuidad del Negocio.

ARTÍCULO 5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento como responsable del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo deberá velar por el debido funcionamiento del SARLAFT y por el cumplimiento de todas las normas aplicables a la actividad bursátil, alertando sobre cambios, modificaciones, derogaciones o nuevas normas que afecten directa o indirectamente la legalidad, moralidad y transparencia de las operaciones de la sociedad. Presentará a consideración de la Junta Directiva un informe trimestral de gestión.

ARTICULO 6. APLICACIÓN MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

El Manual del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT vigente y con aprobación de la Junta Directiva de la Compañía, se aplicara en toda su extensión a las actividades adelantadas por **AGROBOLSA S.A.**, en desarrollo de su objeto social, atendiendo lo dispuesto por la normatividad, por lo que los lineamientos generales señalados en el presente Código de Ética y Conducta como reglas de conducta que orientan la actuación de la entidad y de los accionistas, están sometidas a lo previsto en el Manual SARLAFT.

- Todos los funcionarios de AGROBOLSA S.A. deben regir su desempeño por el presente Manual, entendiéndose que ellos mismos pueden intentar ser utilizados por personas inescrupulosas, para actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Es responsabilidad de cada funcionario, reportar cualquier hecho o situación sospechosa que le haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo a través de AGROBOLSA S.A.
- Además, si un funcionario de AGROBOLSA S.A. considera que su juicio se ve afectado por los vínculos que posea con personas relacionadas con la Compañía, a nivel de clientes, usuarios, proveedores, empleados o accionistas, y que a raíz de dichos vínculos la evaluación del riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo puede verse afectada, debe informar del hecho concreto al Oficial de Cumplimiento, para que lleve a cabo los controles establecidos por la compañía.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- Los operadores certificados deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de SARLAFT, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios, para evitar la presencia de un conflicto de interés. El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de esta clase.
- En cualquier caso, el Oficial de Cumplimiento de oficio, podrá identificar **situaciones de conflicto de interés y proceder de inmediato a establecer los controles necesarios para resolver el conflicto**, los cuales pueden incluir procesos de identificación, medición, control y monitoreo más estrictos, o la realización de los mismos por funcionarios diferentes de la entidad, o que posean un nivel jerárquico superior al de la persona que originó el conflicto.
- El SARLAFT contiene los mecanismos para hacer partícipes a todos los empleados en la administración del riesgo de LA/FT, el cual debe hacer parte de la cultura organizacional generando conciencia en la responsabilidad que estos poseen dentro de las actividades desarrolladas por **AGROBOLSA S.A.** Para ello, además del programa de capacitación que el Oficial de Cumplimiento implementará, se hará énfasis en las sanciones que la omisión de todos aspectos contemplados en el presente Manual, tiene sobre los funcionarios que lo incumplan.
- El incumplimiento en la aplicación de las funciones y responsabilidades inherentes al SARLAFT por parte de cualquier funcionario conllevará a la aplicación de sanciones establecidas por la administración de la Sociedad, independientemente de las sanciones que la Ley establezca, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a la Compañía.
- El SARLAFT incluye el diseño e implementación de herramientas de control que permitan prevenir, detectar y reportar de manera oportuna y eficaz el lavado de activos y la financiación del terrorismo a través de los productos y servicios ofrecidos por la Compañía. El Oficial de Cumplimiento diseñará e implementará las metodologías para llevar a cabo las etapas de identificación, medición, control y monitoreo que componen el SARLAFT y velará por la difusión de las mismas a los funcionarios responsables de su ejecución.

De acuerdo con el perfil de riesgo LA/FT que se establezca, a raíz de la medición de los eventos de riesgo que pueden afectar a la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar a cabo procesos de monitoreo y control más estrictos para aquellos clientes más expuestos a dichos eventos de riesgo, para lo cual podrá apoyarse de ser necesario, en expertos en la materia, que existan tanto dentro como fuera de **AGROBOLSA S.A.**

- **AGROBOLSA S.A.** llevará a cabo revisiones de las políticas, elementos, metodologías y procedimientos de cada una de las etapas que conforman la administración del SARLAFT, cuando las circunstancias lo ameriten, para asegurar su funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno, así como para

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

evaluar su nivel de congruencia con los cambios efectuados en los procesos gestados al interior de la Compañía.

- El SARLAFT abarca todas las actividades llevadas a cabo por **AGROBOLSA S.A.**, en desarrollo de su objeto social y en los extensivos.
- El Oficial de Cumplimiento de **AGROBOLSA S.A.** es el encargado de dar a conocer a los nuevos empleados las metodologías y procedimientos relativos al SARLAFT al igual que las implicaciones del incumplimiento de las actividades propias de su ejecución, para lo cual dejará copia de la constancia que certifique que el funcionario ha recibido, leído, comprendido y entendido la información recibida.
- El Oficial de Cumplimiento de **AGROBOLSA S.A.** es el responsable de dar divulgar y capacitar al personal de la Compañía sobre las actualizaciones del Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para lo cual dejará constancia firmada de las capacitaciones realizadas.
- La Junta Directiva de **AGROBOLSA S.A.** aprobará las políticas establecidas dentro del SARLAFT y ordenará los correctivos que sean necesarios en procura de eliminar este riesgo. Así mismo velará porque los lineamientos aquí establecidos sean acatados por todos los funcionarios de la Compañía.

ARTICULO 7: RESPONSABILIDADES Y DEBERES LOS EMPLEADOS y DIRECTIVOS.

De conformidad con lo previsto en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la responsabilidad de **AGROBOLSA S.A.** y de todos los funcionarios conforme a las disposiciones vigentes, lleva a que los actos y conductas del personal directivo, el área comercial, administrativo y de operaciones sean imputables a la institución, como persona jurídica, sin perjuicio de que las personas naturales autoras de tales actos y conductas, queden sujetas a las responsabilidades civiles y penales, en términos de ley cuando **AGROBOLSA S.A.** se use como instrumento en el LA/FT.

En consecuencia, se establecen las siguientes responsabilidades, deberes y facultades para minimizar el riesgo de LA/FT así:

a.- Responsabilidades

Ningún funcionario de AGROBOLSA S.A. en el ejercicio de sus funciones podrá vincular clientes sin haber diligenciado previamente la documentación prevista para la vinculación de personas naturales o jurídicas, practicar la visita reglamentaria y/o entrevista virtual y contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento. La refrendación de la apertura con su firma es la garantía para la

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Compañía del conocimiento del cliente y de que los documentos entregados corresponden a la veracidad de la información.

b.- Deberes

b.i El área comercial deberá constatar personalmente y con relativa frecuencia el entorno de los clientes y mantener comunicaciones permanentes con ellos, para conocer su propia autoría, las circunstancias de modo o lugar que hacen que los negocios aceptados presenten cambios en su estructura.

b.ii Así mismo deberá trabajar unidamente al Oficial de Cumplimiento para entregar a este funcionario la actualización de información y/o documentos de los clientes, por lo menos una vez al año.

b.iii Deberá participar con su conocimiento y experiencia en los comités, especialmente en el de validación de condiciones de participación, opinando sobre los distintos negocios adelantados e informando de hechos conocidos directa o indirectamente, cuando puedan incidir en su ejecución, suministrando la información recogida, si en su sentir esos datos podrían llevar a la Compañía a declarar la presencia de una operación sospechosa.

b.iv Deben **desplegar mayor diligencia y prudencia cuando se trate de vincular clientes personas naturales o jurídicas que no sean vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificando al comprador y al vendedor, así como la actividad económica del mismo.**

b-vi. Cuando el área comercial desarrolle nuevos productos, la Dirección de Riesgo deberá analizar los riesgos potenciales de los mismos, frente al Manual de SARLAFT y a los demás riesgos.

PARTE II

VINCULADOS ECONOMICOS Y PARTES RELACIONADAS

- a) **El o los accionistas o beneficiarios reales del diez (10%) o más, de la participación accionaria en AGROBOLSA S.A.**
- b) **Las personas jurídicas en las cuales, AGROBOLSA S.A miembro de la Bolsa sea beneficiario real del (10%) o más, de la participación accionaria.**
- c) **La matriz de AGROBOLSA S.A y sus filiales y subordinadas.**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- d) Los administradores de AGROBOLSA S.A, de su matriz y de las filiales o subordinadas de está.
- e) Las personas jurídicas con quienes la sociedad comisionista haya celebrado un contrato de asesoría en el año inmediatamente anterior.
- f) Las personas que se encuentren en el 2 grado de consanguinidad, 2 de afinidad y único civil.

Todo vinculado económico y su parte relacionada tendrá igual trato al de cualquier cliente. Su formato de vinculación o de apertura debe tener actualizada su información financiera del último cierre contable. Las operaciones que lleguen a realizar deberán tener autorización previa de la junta directiva.

ARTÍCULO 8. PERSONAS NATURALES VINCULADAS

AGROBOLSA S.A Sociedad comisionista, miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia, será responsable por los actos de las personas naturales vinculadas, por lo que observarán un trato respetuoso en sus actuaciones como profesionales del mercado, y en especial hacia los clientes, hacia las demás personas naturales vinculadas a otras sociedades comisionistas, los administradores o funcionarios de la B.M.C o de sus filiales y subordinadas o de las autoridades de inspección y vigilancia.

Como consecuencia de lo anterior, les corresponde a las personas naturales:

- a) Cumplir adecuada y oportunamente con las obligaciones establecidas en el Reglamento Operacional de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Circular Única de Bolsa y demás normativa que regule la actividad de las sociedades comisionistas, en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo y en Código de Ética y de Conducta.
- b) Mantener vigente ante la Bolsa Mercantil de Colombia la certificación o las certificaciones de los funcionarios que acrediten su calidad como Operador(es) Certificado(s) de la sociedad comisionista, en las distintas categorías establecidas, además de estar inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado (RNPMV), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia. AGROBOLSA S.A publicará en la Página WEB de la sociedad la información correspondiente.

El Comité de Auditoría verificará que la información de las personas naturales vinculadas se encuentre actualizada en el Registro Nacional de

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Profesionales del Mercado. La Página WEB de AGROBOLSA S.A divulgará esta información, debidamente actualizada.

- c) AGROBOLSA S.A fiel a su filosofía mantendrá la cultura del trato respetuoso en sus actuaciones como profesionales del mercado, hacia los clientes, entre todos los profesionales del mercado vinculados con la sociedad comisionista y con las demás sociedades comisionistas, con los administradores o funcionarios de la Bolsa o de sus filiales y subordinadas, y con las autoridades de inspección y vigilancia.**

Las personas naturales vinculadas actuarán con lealtad, entendida como la obligación de los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva. No serán admisibles los actos en contra de la libre y leal competencia, que eviten la correcta formación de precios.

- d) Abstenerse de incurrir en conductas definidas en la normativa como contrarias a los sanos usos y prácticas.**
- e) Abstenerse de obrar frente a conflictos de interés, para lo cual atenderán las disposiciones establecidas en relación con el tema en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo y en el Código de Ética y Conducta de la sociedad comisionista.**
- f) Abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta.**
- g) Omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores, títulos, productos, servicios o contratos.**
- h) Evitar participar bajo cualquier forma de operaciones no representativas del mercado.**
- i) Respetar el trato equitativo entre clientes con características similares para prevenir los conflictos de interés, el uso indebido de información privilegiada, la manipulación del mercado y la vulneración de las normas acerca de sanos usos y prácticas.**
- j) Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y de sus resultados, así como cualquier información que tenga carácter confidencial.**
- k) Prestar una adecuada asesoría frente a las actividades que constituyan intermediación sobre valores, dependiendo si se trata de clientes inversionistas o inversionistas profesionales, o cuando estos últimos soliciten la protección como clientes inversionistas.**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

La Dirección de Riesgo evaluará, con posterioridad a la aprobación de la vinculación de los clientes en los correspondientes formatos establecidos por la sociedad comisionista, la validación de las condiciones de participación en el MCP y MERCOP, las normas que aplican para los mercados administrados por la Bolsa y la información consignada en la base de datos operada por la Bolsa, relativa al comportamiento de los clientes que intervienen en los mercados.

ARTÍCULO 9. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES

AGROBOLSA S.A velará porque las operaciones que se celebren en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, con el lleno de las exigencias legales y normativas, se cumplan pagando el precio de compra o haciendo entrega de los bienes, productos, servicios, títulos, valores, derechos o contratos negociados, cuando actúen por cuenta de sus clientes. En ningún caso se podrá alegar falta de provisión en entregas como en precio.

Como consecuencia de lo expuesto, todos los estudios sobre los clientes deben contar con autorización para evaluar la información consignada en la base de datos operada por la Bolsa, relativa al comportamiento de los clientes que intervienen en los mercados.

En el formato de vinculación y en el contrato de comisión se deja constancia expresa de la autorización que el cliente otorga, para reportar y consultar en la base de datos operada por la Bolsa y por las bases de datos utilizadas por AGROBOLSA S.A, sus antecedentes.

La actividad de intermediación por parte de AGROBOLSA S.A requiere del cumplimiento de procedimientos vinculantes, por parte de las personas naturales, para prever la administración de:

- a) La posibilidad de obtener un beneficio financiero diferente al monto de la comisión o retribución habitual, que no tenga una explicación de acuerdo con las prácticas comerciales.
- b) La posibilidad de evitar una pérdida financiera a costa de la parte afectada, sin que exista una razón legítima para ello.
- c) La existencia de un interés en el resultado de un servicio o de una operación llevada a cabo por cuenta del cliente, que sea contrario al interés del cliente.
- d) La existencia de incentivos personales, financieros, de negocios o de otro tipo para favorecer los intereses propios o de un tercero, distinta de la

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

comisión o retribución habitual por ese servicio, no autorizado, o no conocidos por la parte afectada.

PARTE III

TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

AGROBOLSA S.A. verificará que la información presentada a los destinatarios finales, esto es Accionistas, Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Contralor Normativo y los entes de control sea precisa, completa y suficiente en lo que respecta con la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés y el gobierno corporativo.

La información financiera será suficiente y confiable. Los estados financieros se elaborarán con base en las normas contables NIIF y se presentan a consideración de la Asamblea de Accionistas en forma comparativa e incluyen balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en la situación financiera, estado de cambios en el patrimonio, notas a los estados financieros e informe de gestión.

Cuando se presenten situaciones de orden financiero o de carácter relevante, los funcionarios deberán revelar dicha información a la junta directiva.

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN CONFLICTOS DE INTERÉS.

Según lo dispuesto por las Resoluciones 400 y 1200 de 1995 de la extinta Superintendencia de Valores y por el Decreto 2555 de 2010 “se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual, una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta sobre intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar, en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación conllevaría a la escogencia entre:

- **la utilidad propia y la de un cliente,**
- **la de un tercero vinculado al agente y un cliente,**
- **la utilidad de una operación y la transparencia del mercado,**
- **la utilidad entre dos clientes distintos.**

En todos los casos los funcionarios involucrados con la situación darán aviso a la Presidencia y/o la gerencia o en su defecto al Director de Riesgo, para resolver junto con el Operador Certificado, o el asesor comercial certificado, la situación.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Cuando se presente un conflicto de interés por la utilidad entre dos clientes distintos, se pondrá de presente a los clientes la situación y se ejecutara respetando el orden de ingreso de las ordenes en el Libro Electrónico de Ordenes.

ARTÍCULO 11. OBJETIVOS SOCIALES EN CONFLICTOS DE INTERÉS.

La sociedad tendrá en cuenta procedimientos de vinculación, para obviar la presencia de conflictos de interés, conforme a:

- a) A través de la actividad **de asesoría** de tal manera que los interlocutores de la sociedad, clientes, administradores, órganos colegiados, proveedores, etc. sean ampliamente informados.
- b) Cumplimiento de las políticas de vinculación **establecidas en el Manual SARLAFT para personas naturales y jurídicas**, para reducir al mínimo el riesgo de conflicto. Si se llega a presentar los funcionarios actuarán con lealtad, evitando ejecutar una operación o favoreciendo los intereses del cliente, frente de los propios.
- c) Desarrollo de gestiones independientes y prudentes para adoptar **medidas idóneas que permitan salvaguardar** los derechos de los clientes, sobre los recursos confiados.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS ORIENTADORES O RECTORES DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Los principios orientadores en relación con los conflictos de interés y con el manejo de información privilegiada deben ser observados, conocidos, respetados y aplicados por todos los administradores, la junta directiva, los operadores certificados, asesores comerciales certificados y demás funcionarios, así como por el revisor fiscal y los accionistas de la sociedad, con el fin de prevenir y manejar los posibles conflictos de interés que se susciten entre ellos y terceros.

a. Lealtad, como principio general

AGOBOLSA S.A. y las personas naturales vinculadas deben actuar con lealtad, entendida como **la obligación que tienen los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva sin ocultamiento de información**, frente a quienes resulten directa o indirectamente afectados por la intervención en los mercados administrados por la BMC.

De manera previa a la primera operación, tras prestar la debida asesoría a los clientes en forma objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara, AGROBOLSA S.A informará:

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

1. **La naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando.**
2. **Las características generales de los títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y**
3. **La tarifa de las operaciones que pretenda realizar.**

En desarrollo de este principio se deberán respetar los siguientes comportamientos.

- Abstenerse de incurrir en conductas definidas por el marco legal como contrarias a los sanos usos y prácticas.
- Abstenerse de obrar frente a conflictos de interés.
- Cumplir las obligaciones derivadas de los contratos de mandato celebrados con sus clientes en los términos ordenados por ellos, absteniéndose de dar información ficticia, incompleta e inexacta. **No actuará en operaciones no representativas de los mercados.**
- Omitir conductas que pueden provocar por error la compra o venta de valores, título, productos, servicios o contratos.
- Abstenerse de incurrir en conductas contrarias a la ley, los reglamentos y demás normatividad vigente que regule la actividad de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa.

b. Otros principios

- **Integridad y Confianza. Cumplimiento de lo acordado.**

AGROBOLSA S.A. conducirá sus negocios intachablemente, proba y diligentemente, con el fin de preservar condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad en el mercado que garanticen la confianza de los participantes y del público en general, evitando la manipulación de hechos y/o derechos.

Se entenderán como deberes y obligaciones de la sociedad comisionista en su obrar, **todo el tiempo y en cada negocio**, el respeto total de los principios orientadores de transparencia, reserva de información, utilización real, lealtad, profesionalismo y adecuación a la ley como expertos prudentes y diligentes y se antepondrán al logro de las metas o intereses comerciales de AGROBOLSA S. A.

- **Profesionalismo y Buena Fe. Trato justo con los clientes**

AGROBOLSA S.A fomentará el tratamiento equitativo entre clientes con características similares para prevenir los conflictos de interés, el uso indebido

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

de información privilegiada, la manipulación del mercado y la vulneración de las normas del mercado.

AGROBOLSA S.A promoverá la suscripción de acuerdos de confidencialidad con las personas naturales vinculadas con el fin de proteger la información que se maneja en el marco de una operación bursátil y en desarrollo de la relación contractual con los clientes.

- **Operaciones a través de los Sistemas de Negociación.**

Todas las negociaciones en desarrollo del objeto social solo podrán realizarse por conducto de Sistema de Negociación Bursátil SEB o del registro de la Bolsa Mercantil de Colombia.

- **Dadivas**

No fomentar la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con vinculados económicos, clientes, proveedores, contratistas y entidades públicas ni aprovechar la posición en la Compañía para obtener beneficios personales o familiares, ni tomar decisión alguna con base en sentimientos de amistad, enemistad o relación afectiva.

- **Libre competencia.**

Se prohíbe la práctica de actos en contra de la libre competencia. Los accionistas no deberán intervenir ni aconsejar en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que puedan utilizarse, para confundir o sorprender la buena fe de terceros.

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERES

ARTÍCULO 13: ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS. AGROBOLSA S.A fomentará la debida detección, prevención y manejo de conflictos de interés en la realización de operaciones y serán atendidas por las personas naturales vinculadas a la sociedad comisionista, autorizadas para la celebración de operaciones en los distintos mercados administrados por la B.M.C, a través de:

- a) La separación decisoria, física y operativa de los funcionarios certificados, susceptibles de toma de decisiones cuestionables por un posible evento de conflicto de interés.
- b) La definición de límites sobre operaciones con vinculados en los sistemas de negociación sobre productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en Bolsa, cuando así lo

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

determine la Junta Directiva. Lo relacionado con vinculados se encuentra definido en el capítulo IV del presente Código.

- c) La independencia de las operaciones por cuenta propia cuando se autoricen. Deben estar separadas de cualquiera otra actividad de la sociedad comisionista.
- d) Las distintas modalidades de trabajo implementadas por AGROBOLSA S.A, presencial y/o remoto, aplican a lo previsto en el Código de Ética y Conducta vigente en el tema de conflictos de interés. AGROBOLSA S. A a través de la Coordinación de Comunicaciones, elaborará una cartilla dirigida a los funcionarios y a los clientes, para facilitarles el entendimiento del tema y será publicada en la Página WEB.
- e) El diligenciamiento de formatos para la revelación de información por parte de las personas naturales vinculadas en jornada laboral ordinaria y/o remoto, indicando los vínculos de parentesco o afinidad que tengan con otros operadores, asesores y/o clientes de la misma sociedad o de otra sociedad comisionista. El formato 78, relacionado con el tema, se actualizará anualmente.
- f) La implementación de metodologías para identificar, medir y controlar las condiciones en que las personas naturales vinculadas ejecutan sus funciones, en jornada laboral ordinaria y/o remoto, por parte de la Dirección de Riesgos y de Control interno. La Junta Directiva conocerá la evaluación cuando así lo determine, o en su defecto, por lo menos una vez al año.
- g) Monitoreo particular a las personas naturales vinculadas que tengan una exposición mayor, a posibles conflictos de interés. El monitoreo se hará mediante mecanismos previamente establecidos.
- h) Ante la incertidumbre sobre la existencia de posibles conflictos de interés, AGROBOLSA S.A actuará como si existiera el conflicto, hasta tanto se resuelva la duda. La Dirección de Riesgo notificará a la gerencia de esta eventualidad.
- i) AGROBOLSA S.A protegerá la información confidencial de los clientes a través de la implementación de mecanismos como las VPN, MFA Multifactor de Autenticación o sistemas similares que permitan controlar el acceso a la información que manejan los funcionarios, sin importar la modalidad de trabajo presencial o remoto. La Coordinación de tecnología monitoreará los accesos otorgados.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Con el fin de garantizar la completa transparencia de la gestión de la sociedad en todas sus actuaciones y procedimientos, todos los funcionarios y los Operadores Certificados para actuar en los distintos mercados, acatarán lo dispuesto en las normas vigentes sobre conflictos de interés de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y con lo previsto en el presente Código, aprobado por la junta directiva, frente a los principios que gobiernan el comportamiento y las acciones de sus funcionarios en el cumplimiento de las actividades institucionales y de conducta personal, sin desconocer lo dispuesto en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

AGROBOLSA S.A Comisionista de Bolsa, Miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia y las personas naturales vinculadas a ésta se someterán al Código de Conducta que adopte la Bolsa para sus miembros, en el cual se dispondrán las medidas necesarias para asegurar que estos prevengan los conflictos de interés y el uso indebido de información privilegiada, además de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y de Conducta.

Las áreas administrativas que conforman la estructura de la sociedad comisionista deberán mantener la independencia, en el ejercicio de sus labores.

ARTÍCULO 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

- **Entre accionistas controladores y accionistas minoritarios.**

En los procesos de transformación, fusión y escisión de la sociedad, el accionista minoritario tendrá el derecho de retiro, en la forma y términos establecidos en la ley aplicable.

- **Entre un administrador o director y un accionista**

Los directores o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de interés entre un director o administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la sociedad.

- **Entre un administrador o director y la sociedad**

Cuando un administrador o director esté en una situación que le implique conflictos de interés frente a la sociedad, deberá solicitar que se convoque a la junta para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea necesaria y relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

el voto del director. En todo caso la autorización de la junta solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Una situación implica la existencia de un conflicto de interés cuando el administrador toma una decisión, cuyo resultado puede reflejar un beneficio en interés propio y un daño para la Sociedad o alguno de sus clientes. Para dar un manejo adecuado a estas situaciones, los Administradores deben dar noticia a la junta directiva de todas aquellas que potencialmente conduzcan a la existencia de conflictos. El incumplimiento del deber de abstención y en general del deber de lealtad en relación con el conjunto de accionistas, expone al Administrador a una acción de responsabilidad civil y/o penal.

Los contratos, pactos o acuerdos que se celebren entre los Administradores y la sociedad, deben ser conocidos y aprobados por la Junta Directiva. Los Administradores interesados están obligados a informar a la Junta Directiva, pero no pueden participar en la respectiva votación con respecto a la autorización solicitada. El Presidente de la Junta Directiva debe informar al Revisor Fiscal de todos los acuerdos autorizados y el Revisor Fiscal **deberá presentar a la Asamblea de Accionistas una relación de los acuerdos.**

Ante una situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista, este último será privado de su derecho de voto, no pudiendo ser al mismo tiempo juez y parte.

ARTÍCULO 15. REGLAS APLICABLES A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS CON CLIENTES.

En todas las actuaciones AGROBOLSA S. A. preferirá el interés de los clientes sobre los de la Sociedad, por lo que aplicará en todo momento los principios de **diligencia, lealtad, neutralidad y discreción**, de suerte tal que se compromete para con ellos, a:

- a. Cumplir de manera estricta con el principio del debido conocimiento al cliente y con todas las normas que lo desarrollan.
- b. A no divulgar información personal o sobre la situación financiera de los clientes a menos que dicha información sea requerida con base en disposiciones legales de obligatorio cumplimiento.
- c. **Velar por el estricto cumplimiento de las órdenes o mandatos impartidos por el cliente, respetando siempre la modalidad de la operación y la garantía de su integridad, confiabilidad y disponibilidad, buscando siempre el mejor resultado posible, absteniéndose de ejecutar las órdenes que sean contrarias a la normatividad. Se documentará oportuna y**

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

adecuadamente las órdenes de sus clientes y las operaciones que realicen en virtud de estas.

- d. **Comunicar al cliente toda información respecto a la naturaleza jurídica y características de las operaciones solicitadas que resulte relevante a sus intereses**, de forma tal que cuente con todos los elementos necesarios para impartir las respectivas órdenes o mandatos, previo conocimiento del riesgo.
- e. **Remisión de extractos que permita conocer mensualmente el estado de las cuentas, saldos y movimientos. Los activos se valorarán a precios de mercado.**
- f. **No preferir, a la hora de realizar cualquier operación, los intereses de un cliente en perjuicio de los de otro cliente, ni en perjuicio de la Sociedad.**

ARTÍCULO 16. REGLAS APLICABLES CON RESPECTO A VINCULADOS ECONOMICOS, PROVEEDORES Y/O TERCEROS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los funcionarios de la sociedad deberán actuar con la mayor imparcialidad, objetividad y claridad de criterio frente a los vinculados económicos, dejando siempre constancia que **se actúa sin ninguna clase de favorecimiento**. Así mismo, se abstendrán de pedir o aceptar de terceros, por sí o por interpuesta persona, favores, prerrogativas, regalos o cualquier otro tipo de prestación que tenga como fin ejecutar o abstenerse de ejecutar, cualquier tipo de acto que se relacione con su función.

ARTÍCULO 17. REGLAS APLICABLES A LA PREVENCIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS. La implementación de un sistema de prevención de conflictos de interés, representa para la Sociedad la adopción de las siguientes reglas:

a. Reglas de Incompatibilidades: En todas las actuaciones de la Sociedad, deberán observarse las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y en las normas que las complementan. Del mismo modo se aplicarán las normas que consagran las prácticas prohibidas.

b. Reglas de Información: Ante potenciales situaciones de conflictos de interés, se impone el cumplimiento de deberes de información. La inobservancia al deber de informar será sancionada aún, en el evento en que no se verifique el abuso. El deber de informar es necesario para la aprobación de las actuaciones de los funcionarios en situaciones de conflictos de interés. La violación del trámite supone una sanción

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

dependiendo de las reglas que se hayan creado para el efecto, en la medida en que el hecho incida sobre la legitimidad del procedimiento de aprobación.

La información va dirigida en primer término a los accionistas y al mercado y con ella se busca: (i) Un juicio razonable sobre la integridad moral de los Administradores, (ii) Contribuir a la eficiencia informativa de los mercados de productos, imponiendo el deber de revelar o de mostrar a la luz, las operaciones sospechosas para los fines de valoración de títulos, (iii) Proveer a los diferentes sectores de la sociedad con los elementos necesarios para, en determinado momento, ejercer la acción de responsabilidad social, en contra de los Administradores.

PARTE IV

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 18. Las políticas definidas por AGROBOLSA S.A para la detección y manejo de los conflictos de interés que se detecten, identifiquen y prevengan en el desarrollo de operaciones de bolsa aprobadas, responden a los principios establecidos en el presente Manual.

Le corresponde a la Dirección de Riesgos y a la Coordinación de Operaciones de la sociedad comisionista desplegar su mejor esfuerzo en el ejercicio de sus funciones frente al siguiente **procedimiento, así:**

- a. **Revisión** previa de las condiciones de participación de los potenciales clientes que manifiesten su interés en participar, verificando que no se enfrentan a distintas alternativas de conflictos de interés y de conducta con relación a intereses incompatibles y que, no pueden privilegiar en atención a sus obligaciones.
- b. En el momento en que se evidencie el conflicto de interés o se presuma que se puede presentar, **informar al Operador Certificado** que presentó el cliente, al Director de Riesgo y a la Presidencia y/o la gerencia de esta eventualidad, para que estas instancias analicen las circunstancias y las conductas y se pueda determinar la utilidad que beneficiaría al mandante frente al cliente, al tercero vinculado o a la utilidad de la operación si se puede llevar a cabo.
- c. El Comité de Auditoría, **validará** los informes del director de Riesgo en el Sistema de Control interno de la sociedad comisionista, así como las políticas, procedimientos y mecanismos para prevenir los conflictos de interés, el uso de información privilegiada, la manipulación del mercado y la vulneración de las normas de sanos usos y prácticas.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Parágrafo 1: **AGROBOLSA S.A** mantendrá la independencia de la Dirección de Riesgos con los Operadores Certificados, frente a la toma de decisiones susceptibles de entrar en conflictos de interés.

Parágrafo 2: la Junta Directiva estudiará y aprobará a solicitud del Subgerente Operativo y/o el Director de Riesgo los límites sobre operaciones con vinculados en los sistemas de negociación desarrollados por la sociedad comisionista, conforme su objeto social a efectos de convalidar, aprobar y ratificar las decisiones susceptibles de configurar un conflicto de interés.

Parágrafo 3: En la discusión de las operaciones, el administrador interesado deberá informar el hecho si se halla en una situación que implique la existencia de un conflicto de interés, declarando no solamente la naturaleza de su propio interés en la operación, sino también su alcance, es decir, los beneficios que espera obtener, así como la información a él entregada que pueda ser útil a la Sociedad o al cliente para decidir y en qué términos concluir la operación.

Parágrafo 4. Los funcionarios deberán manifestar la existencia de un conflicto de interés, cuando tengan participación en una sociedad con la cual la comisionista efectúe operaciones. Los funcionarios que participen en juntas directivas de otra sociedad comercial, tienen el deber de informar a la gerencia general, quien determinará si dicha participación genera conflicto de interés.

ARTÍCULO 19. REPRESIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Cuando quiera que al interior de la sociedad comisionista se verifique la existencia real de una práctica que contrarie lo dispuesto en materia de conflictos de interés, el directo responsable se hará acreedor a una sanción, mediante la cual se tendrá por inexistente la decisión adoptada.

Las decisiones de la junta directiva que se tomen contrariando el régimen de conflictos de interés, que abiertamente estén en contravía al interés social, se tendrán por inexistentes y se podrá ejercitar la acción de responsabilidad de los Administradores.

El funcionario que haya obtenido beneficio a través de acciones indebidas, deberá reintegrarlo íntegramente a la Sociedad, para que ésta disponga del beneficio. Finalmente, se podrán imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los conflictos de interés con los clientes serán resueltos por la Sociedad, absteniéndose por lo tanto de llevar a cabo la operación, hasta tanto se notifique del tema a la Presidencia y/o la gerencia o en su defecto al Director de Riesgo. Aquellos

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

conflictos que surjan de las relaciones internas de la Sociedad, serán resueltos observando el principio de prevalencia del beneficio.

Cada vez que se tenga una duda razonable sobre la existencia de un conflicto interno de interés, el Administrador que tenga conocimiento sustentará ante el Presidente y/o el Gerente la situación, para que este determine la procedencia de llevarlo o no a conocimiento de la junta directiva.

De igual forma, al interior de la sociedad serán debidamente cuestionadas aquellas conductas que constituyan abuso del derecho propio, entre los cuales, sin excluir, encontramos los siguientes: Abuso cometido por la mayoría en detrimento de la minoría al interior de la Asamblea General de Accionistas, abuso cometido por la minoría con el fin exclusivo e injustificado de obstaculizar el normal funcionamiento de la sociedad, persiguiendo un interés personal contrario al interés de la sociedad.

ARTÍCULO 21. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES FRENTE A LA BMC.

Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, (4) la utilidad entre dos clientes distintos y (5) la utilidad propia y la BMC como Promotor Freelance.

En los casos (1), (2) y (3), las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la sociedad comisionista miembro de la Bolsa se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la B.M.C.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la sociedad comisionista miembro de la Bolsa deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro Electrónico de Órdenes establecido para el efecto.

Sin perjuicio de las demás normas que sean aplicables, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa deberán establecer y aplicar consistentemente principios, políticas y procedimientos aprobados por su junta directiva, o el órgano que desarrolle funciones equivalentes, para la detección, prevención, manejo de conflictos de interés en la realización de las operaciones para las cuales se encuentran

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

autorizadas.

ARTÍCULO 22. CONFLICTOS DE INTERES MCP, MERCOP.

En tratándose de operaciones del MCP punta vendedora, el Operador Certificado desplegará su mejor esfuerzo para que el cliente potencial tenga conocimiento del alcance y riesgo de participar en el mercado suministrando información falsa, inexacta, incompleta y dañosa en el diligenciamiento de los requisitos habilitantes. Esta situación conlleva además de una sanción de suspensión para la comisionista la no participación en cualquiera de los mercados administrados por la BMC.

Con el fin de garantizar la completa transparencia de la gestión de la sociedad en todas sus actuaciones y procedimientos, todos los funcionarios y los Operadores Certificados para actuar en los distintos mercados, acatarán lo dispuesto en las normas vigentes sobre conflictos de interés de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y con el Código de Ética y Conducta de **AGROBOLSA S.A**, aprobado por la junta directiva, que contiene los principios que gobiernan el comportamiento y las acciones de sus funcionarios en el cumplimiento de las actividades institucionales y de conducta personal, sin desconocer lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS OPERACIONES DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS Y MERCOP

En consideración a las modificaciones realizadas al Reglamento Operativo de la BMC y a la Circular Única de Bolsa, **sobre la toma de medidas administrativas por parte del Presidente de la BMC en lo que respecta con la evaluación exhaustiva** de los mecanismos de verificación y control en la acreditación de las condiciones de participación **en la rueda de negociación** por parte de las sociedades comisionistas, para todos los mercados de Compras Públicas y de Mercop, para preservar, salvaguardar y reafirmar **condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad que garanticen la confianza de sus participantes** y del público en general, los procedimientos enunciados a continuación obligan a los funcionarios de AGROBOLSA S.A, sin perjuicio de las normas contempladas en la normatividad y en el Código de Buen Gobierno Corporativo y en el Código de Ética y de Conducta.

a. Los Operadores Certificados deberán acreditar debida diligencia y velar por el cumplimiento de los deberes de información y certificación previsto en el reglamento del MCP, con respecto a la acreditación de los requisitos habilitantes establecidos para los clientes interesados en participar en las ruedas de negociación, absteniéndose de suministrar información engañosa. De no acreditarse debida

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

diligencia en el proceso de vinculación la presidencia de la BMC podrá imponer **la sanción de suspensión si se demuestra que se actuó con la debida diligencia en la revisión de los documentos, informando oportunamente a la Bolsa.**

Por tal razón los operadores certificados interesados en participar por cuenta de los distintos vendedores, deberán realizar previamente consultas en documentos públicos que permitan la evaluación de verificación de las condiciones de participación en las ruedas de negociación, para preservar y salvaguardar condiciones suficientes de transparencia y honorabilidad. De acuerdo con el Reglamento **la sanción por suspensión podrá imponerse cuando la sociedad omita la revisión de la información suministrada por los clientes, y cuando la Bolsa evidencia que, a su criterio la misma sea materialmente inexacta o engañosa, siempre y cuando existan más de 5 incumplimientos.**

La información y verificación debe versar sobre aspectos jurídicos, financieros, de capacidad técnica y de experiencia. La sociedad deberá certificar que adelantó actividades y ejecutó procedimientos para el debido conocimiento del cliente y que se efectuó la verificación en las fuentes oficiales de información para evitar que AGROBOLSA S.A y/o la Bolsa puedan ser utilizadas, sin su consentimiento en actividades delictivas. También deberá certificar que realice verificaciones oficiales y que el comitente no se encuentra requerido por autoridades judiciales.

b- Identificación del Operador Certificado que ingresará las posturas de negociación, al momento en que la compañía manifieste su intención de participar en la Rueda de Negociación del MCP por cuenta de un cliente, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo 40 o su equivalente, certificando además de lo anotado, lo siguiente:

- Que los clientes no conforman un mismo Beneficiario Real con otro u otros clientes de **AGROBOLSA S.A** o de otra sociedad comisionista, que pretenda actuar en la misma negociación.
- Que los clientes manifiestan que actúan de manera libre e independiente en el proceso de negociación, en cumplimiento de las reglas de la libre competencia.

c- Cuando **AGROBOLSA S.A** actúa por cuenta de varios clientes en una misma negociación del MCP informara a la B.M.C en el mismo Anexo 40, o su equivalente, que al interior de la compañía se administró el conflicto de interés que se deriva de esta situación conforme lo establecido en el Código DE Buen Gobierno Corporativo y en el presente Manual, conforme lo dispuesto a continuación:

- El Administrador del LEO, procederá a recepcionar los formatos de órdenes totalmente diligenciados por los Operadores Certificados encargados de ingresar las posturas de sus clientes, en estricto orden de llegada. Este funcionario deberá mantener la confidencialidad e independencia de la información sobre los funcionarios del área comercial y en especial de quienes representan clientes para la negociación.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- La coordinación del MCP a cargo del funcionario competente, maneja el mismo nivel de confidencialidad sobre los documentos para participar en los negocios, tales como requisitos habilitantes, entrega de certificaciones, subsanaciones y en fin cualesquiera otros necesarios.
- Le corresponde a la coordinación del MCP validar la información de los **clientes enviada por los operadores, una vez revisada y confrontada, frente a las condiciones establecidas en las fichas técnicas las veces que se presenten, y su aprobación definitiva al Director de Riesgo.**

Está Coordinación será la encargada de codificar toda la información de los clientes que se presenten como posibles vendedores del MCP, representados o no, con el fin de mantener actualizada la información. Los clientes cuestionados quedan obligados a suministrar la información adicional que se requiera al interior de AGROBOLSA S.A, para validar su participación en futuras operaciones. El Comité de Riesgo y/o Comité de Riesgo de Contraparte determinará la gravedad y consecuencia de lo ocurrido para interponer, si es procedente, la denuncia penal correspondiente.

En el evento en que la dirección de riesgo se vea comprometida en la validación de la información remitida por el operador certificado en atención a la asesoría prestada al cliente, dando lugar a la imposición de una sanción administrativa de suspensión del servicio para AGROBOLSA S.A, los funcionarios comprometidos en la situación, se harán acreedores a una sanción económica, una vez presenten los correspondientes descargos.

En todos los casos deberá darse cumplimiento al MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES PARA EL MCP Y EL MERCOP, manual aprobado por la junta directiva.

ARTÍCULO 23. AGROBOLSA S.A PROMOTORA FREE LANCE DE LA BMC

Cuando **AGROBOLSA S.A** adelante actividades de promoción en el Mercado de Compras Públicas administrado por la B.M.C, para vincular nuevas Entidades Estatales interesadas en la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, previa autorización de la Bolsa para actuar como Promotor, y se lleguen a presentar conflictos de interés derivados de la gestión adelantada, los mismos se solucionarán conforme los principios establecidos en el presente capítulo.

Con base en la reglamentación interna de la B.M.C. la labor de promoción no implica representación de la Bolsa ni capacidad jurídica para comprometerla y solo puede realizarse con Entidades Estatales nuevas o inactivas, previo el suministro de

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

información real, eficiente y transparente de lo que implica su participación en el MCP. En consideración de lo expuesto le corresponde a la comisionista ceñirse a los postulados de la buena fe en el manejo de las relaciones con las entidades estatales, para evitar la presencia de conflictos de interés en contravía de los intereses del mercado.

ARTÍCULO 24. CONFLICTOS DE INTERÉS FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA en VALORES

Para evitar la presencia de conflictos de interés en esta actividad, la información que se derive de la Asesoría en Valores se resguardará de tal manera que no esté al alcance de funcionarios que trabajen en otras dependencias directa o indirectamente. Cada función se debe ejercer en forma autónoma e independiente y sin posibilidad de que de presente el conflicto. El Área dedicada a esta actividad debe contar con funcionarios propios.

PARTE V

INFORMACION PRIVILEGIADA

ARTICULO 25. UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas a ésta, deberán abstenerse de:

1. Realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros.
2. Suministrar directa o indirectamente información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla.
3. Aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.

Se considera información privilegiada aquella que esté sujeta a reserva; aquella que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello, y aquella de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que, de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al realizar operaciones en el mercado.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

ARTICULO 26. CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION PRIVILEGIADA

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas que tengan acceso a información privilegiada en razón de su cargo, posición, actividad o relación con un emisor, o cualquier otra entidad dedicada a la producción, extracción, transformación o comercialización de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la B,M,C, deberán guardar estricta reserva sobre la misma hasta cuando sea divulgada al público.

Con el propósito de impedir que la información de carácter privilegiado circule o sea conocida por quienes no deben tener acceso a la misma, **AGROBOLSA S.A** adoptara las medidas que sean necesarias para garantizar que la información privilegiada no sea divulgada a menos que exista el deber legal o reglamentario para ello y, como mínimo, las siguientes:

1. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de toda la información privilegiada;
2. No revelar hechos, datos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio de sus actividades a menos que lo solicite una autoridad competente, en cuyo caso deberá advertirse sobre el deber de preservar la reserva de dicha información;
3. Utilizar medios de comunicación que cuenten con sistemas de seguridad confiables para transmitir información;
4. Proteger los papeles de trabajo y los documentos relacionados con el negocio y evitar que sean copiados, enviados por correo electrónico, WhatsApp, archivados, almacenados y descargados por medios diseñados para evitar que personas no autorizadas pudieran obtener acceso a la información de carácter privilegiado;
5. Tomar las medidas necesarias para asegurarse que el acceso a las áreas de trabajo y los computadores se halla apropiadamente controlado;
6. No discutir asuntos relacionados con información privilegiada en sitios públicos tales como los ascensores, pasillos, transporte público.

Parágrafo. La extinción del vínculo contractual con la Bolsa o con la sociedad comisionista miembro de la Bolsa no exime de responsabilidad por la comisión de cualquiera de las conductas definidas en el artículo 5.2.1.6 y en el presente artículo.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

ARTICULO 27. UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Salvo las excepciones consagradas en las normas vigentes, **AGROBOLSA S.A** y las personas naturales vinculadas deberán guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y de sus resultados; así como, cualquier información que de acuerdo con las normas que rigen la intermediación sobre valores, tenga carácter confidencial, las cuales se entienden aplicables a todas las operaciones sobre bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la Bolsa.

ARTICULO 28 MANIPULACION DEL MERCADO.

AGROBOLSA S.A y las personas naturales vinculadas deberán abstenerse de realizar, colaborar, cohonestar, autorizar, participar de cualquier forma o coadyuvar con operaciones o cualquier otro acto relacionado que tenga por objeto o efecto:

1. Afectar la libre formación de los precios en el mercado;
2. Manipular la liquidez de determinado commodity, servicio, documento, título, valor, derecho, derivado o contrato;
3. Aparentar ofertas o demandas de commodities, servicios, documentos, títulos, valores, derechos, derivados o contratos;
4. Disminuir, aumentar, estabilizar o mantener artificialmente el precio, la oferta o la demanda de determinado commodity, servicio, documento, título, valor, derecho, derivado o contrato;
5. Obstaculizar la libre concurrencia y la interferencia en las ofertas sobre commodities, servicios, documentos, títulos, valores, derechos, derivados o contratos.

ARTICULO 29. LIBRE CONCURRENCIA E INTERFERENCIA EN OPERACIONES.

No se considerará que se afecte la libre concurrencia y la interferencia de otros, cuando **AGROBOLSA S.A** y las demás sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, de forma previa a la celebración de una operación sobre bienes o productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos,

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

derivados o contratos que puedan transarse en la Bolsa, compartan información relativa con los elementos de la misma.

PARTE VI

DEBERES Y OBLIGACIONES FRENTE A LA NORMATIVIDAD

Siempre que se trate de ejecución de operaciones por cuenta de terceros se deberá anteponer el interés del cliente sobre el interés de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

Cuando se trate de “**clientes inversionistas**”, el mejor resultado posible se evaluará principalmente con base en el precio o tasa de la operación, en las condiciones de mercado al momento de su realización, obtenido después de restarle todos los costos asociados a la respectiva operación, cuando haya lugar a éstos. Para los demás clientes, se deberá tener en cuenta, el precio o tasa, los costos, el tiempo de ejecución, la probabilidad de la ejecución y el volumen, entre otros.

No obstante, cuando exista una instrucción específica de un “**inversionista profesional**”, previa a la realización de la operación, **AGROBOLSA S.A** podrá ejecutar la orden siguiendo tal instrucción, la cual se debe conservar por cualquier medio.

AGROBOLSA S.A cuenta con los mecanismos idóneos que le permiten acreditar que las órdenes y operaciones encomendadas fueron ejecutadas de conformidad con la política de ejecución de la entidad y en cumplimiento del deber de mejor ejecución, cuando el cliente, la Superintendencia Financiera de Colombia, el jefe del Área de Seguimiento o la Cámara Disciplinaria en desarrollo de sus funciones y las autoridades competentes, se lo soliciten.

AGROBOLSA S.A pondrá a disposición de sus clientes, de la Superintendencia Financiera de Colombia, del Área de Seguimiento y de la Cámara Disciplinaria, cuando éstos lo soliciten, los soportes, comprobantes y demás registros de las órdenes y operaciones realizadas en desarrollo de la relación contractual.

Así mismo, deberán entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.

ARTÍCULO 30. CATEGORIZACION DE CLIENTES.

Le corresponde a **AGROBOLSA S.A** al momento de la vinculación de un cliente y, en todo caso, de manera previa a la celebración de cualquier operación, clasificarlo en

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

alguna de las siguientes categorías e informarles oportunamente la categoría a la cual pertenecen y el régimen de protección que les aplica, **conforme las disposiciones legales vigentes al momento de la vinculación.**

1. Cliente inversionista: tendrán la categoría de "cliente inversionista" aquellos clientes, que no tengan la calidad de "inversionista profesional".

Así mismo, tendrán la categoría de "cliente inversionista" las entidades estatales que pretendan someterse al proceso de selección abreviada, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que lo desarrollen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Inversionista profesional: podrán tener la calidad de "inversionista profesional" de acuerdo con el Decreto 1291 de septiembre 28 de 2020 que modifica el Decreto 2555 de 2010, además de las siguientes personas

2.1. Las personas que tengan vigente la certificación de profesional del mercado otorgada por un organismo de autorregulación o por una entidad de certificación;

2.2. Los organismos financieros extranjeros y multilaterales;

2.3. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Tratándose de operaciones sobre bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, únicamente tendrán la calidad de inversionista profesional las sociedades comisionistas miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales, o de otros commodities y los almacenes generales de depósito;

2.4. Todo cliente que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión.

Para efectos de ser categorizado como "inversionista profesional" conforme a lo previsto en este numeral, el cliente deberá acreditar a la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, al momento de la clasificación, un patrimonio igual o superior a **seis mil (6.000) smmlv** y al menos una de las siguientes condiciones:

a. Ser titular de un portafolio de inversión de documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, derechos, derivados y contratos que no tengan la calidad de valor que puedan transarse en la Bolsa igual o superior a **tres mil (3.000) smmlv**, o

b. Haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

mercancías, títulos, derechos, derivados y contratos, durante un período de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores al momento en que se vaya a realizar la clasificación del cliente. El valor agregado de estas operaciones debe ser igual o superior al equivalente a **veintiún mil (21.000) smmlv.**

Para determinar el periodo de sesenta (60) días calendario a que hace mención el literal b. del presente numeral, se tendrá como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de las operaciones de adquisición o enajenación de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, derechos, derivados y contratos realizados que no tengan la calidad de valor.

Al momento de clasificar a un cliente como “inversionista profesional”, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa deberán informarle que tiene derecho a solicitar el tratamiento de “cliente inversionista”, de manera general o de manera particular respecto de un tipo de operaciones en el mercado de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la Bolsa. En este último evento, el “inversionista profesional” podrá solicitar tal protección cada vez que inicie la realización de un nuevo tipo de operaciones. El cambio de categoría deberá constar por escrito.

Parágrafo. - Tratándose de operaciones de intermediación de valores, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa aplicarán la definición de cliente inversionista e inversionista profesional **establecida en la legislación vigente.**

AGROBOLSA S.A informará a sus clientes, de manera clara, completa y precisa, las condiciones que resulten relevantes para la celebración de los contratos y la realización de las operaciones en el mercado, incluyendo la información relacionada con los riesgos asociados a las mismas, la naturaleza y alcance de los servicios que prestan, así como los productos que ofrecen y sus deberes, obligaciones y derechos.

Se abstendrán de ofrecer paquetes de servicios obligatorios para sus clientes. En cada caso, el cliente deberá tener la opción de contratar por separado cada uno de los servicios, productos y actividades que realizan u ofrecen las sociedades comisionistas miembros de la bolsa.

Realizara todos los actos necesarios para que el cliente tenga entendimiento cabal y adecuado de la naturaleza, alcance, riesgos y demás elementos de las operaciones, contratos, servicios y productos que solicita efectuar a través de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, así como de las obligaciones y responsabilidades que en virtud de dichas operaciones, contratos, servicios y productos se generan tanto para el cliente como para la sociedad comisionista miembro de la Bolsa

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

ARTICULO 31. SEPARACION DE ACTIVOS.

AGROBOLSA S.A mantendrá separados los activos administrados o recibidos de sus clientes de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros comodites, así como los servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados, contratos y recursos que sean de propiedad de terceros o que hayan sido adquiridos a nombre y por cuenta de terceros, no hacen parte de los activos de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores.

Así mismo, establecerá el manejo independiente de los recursos de clientes en cuentas corrientes diferentes a aquellas en las cuales la sociedad posea cuentas para el manejo de sus propios recursos. Se debe prever expresamente que en ningún caso puede tener lugar la compensación de las acreencias de la respectiva entidad financiera respecto de la sociedad comisionista, con los saldos existentes en cuentas abiertas para el manejo de los recursos de terceros.

ARTICULO 32. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES.

AGROBOLSA S.A deberá pagar el precio de compra o hacer o verificar la entrega de los bienes, productos, servicios, títulos, valores, derechos o contratos negociados, cuando actúen por cuenta de sus clientes o por cuenta propia, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto en el presente Reglamento, en las Circulares e Instructivos. No podrá, en ningún caso, alegar falta de provisión.

ARTICULO 33. TRATO RESPETUOSO.

Las personas naturales vinculadas a **AGROBOLSA S.A** deberán observar un trato respetuoso en sus actuaciones como profesionales del mercado, y en especial, hacia sus clientes, las demás personas naturales vinculadas a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, los administradores o funcionarios de la Bolsa o de sus filiales y subordinadas o de las autoridades de inspección y vigilancia.

En todo caso deberán abstenerse de referirse a otras sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, a las personas naturales vinculadas a éstas o a los administradores o funcionarios de la Bolsa utilizando expresiones deshonrosas u ofensivas, así como cualquier otra que pueda tener como efecto atentar contra el buen nombre o la reputación de cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 34. OTORGAMIENTO DE COMISIONES A LOS FUNCIONARIOS EXCEPCIONES

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

AGROBOLSA S. A reconocerá a los Operadores Certificados y a los Referenciadores, un porcentaje de comisiones por los negocios efectivamente realizados, previo recaudo de los costos establecidos por tarifas de la B.M.C y comisiones de la sociedad comisionista, de acuerdo con lo establecido en el contrato de corretaje suscrito entre las partes. No existen excepciones a la regla.

Lo anterior significa que los Operadores Certificados, responsables del cierre de los negocios, deben mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, por lo que no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada.

PARTE VII

COMPORTAMIENTOS GENERALES A SER OBSERVADOS POR LOS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS.

ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS GENERALES

Corresponde a los Accionistas, Administradores y funcionarios de AGROBOLSA S. A. la observancia de los siguientes comportamientos generales:

- a- **Cumplimiento de las Normas:** El respeto total de los principios orientadores de transparencia, reserva de información, utilización real, lealtad, profesionalismo y adecuación a la ley como expertos prudentes y diligentes, se antepone al logro de las metas o intereses comerciales de AGROBOLSA S. A.
- b- **Ejecución adecuada de órdenes;** Ejecutar las labores en forma transparente, sin ocultamiento de información evitando la manipulación de derechos y que sean contrarias a la normatividad vigente.
- c- **Operaciones a través de los Sistemas de Negociación.** Todas las negociaciones en desarrollo del objeto social solo podrán realizarse por conducto del sistema electrónico bursátil SEB o de registro de la Bolsa.
- d- **Comportamiento:** Como política general, no fomentar la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con vinculados económicos, clientes, proveedores, contratistas y entidades públicas ni aprovechar la posición en la Compañía para obtener beneficios personales o familiares, ni tomar decisión alguna con base en sentimientos de amistad, enemistad o relación afectiva.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

- e- **Libre competencia.** Se prohíbe la práctica de actos en contra de la libre competencia. Los accionistas no deberán intervenir ni aconsejar en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que puedan utilizarse, para confundir o sorprender la buena fe de terceros.

Los Administradores deberán promover y difundir el conocimiento de las normas legales, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, como los procedimientos para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. No deberán intervenir en situaciones que amparen o faciliten actos incorrectos que puedan usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Compañía, tales como publicidad tendenciosa, espionaje comercial, incumplimiento de obligaciones laborales y demás.

ARTÍCULO 36. DEBERES Y OBLIGACIONES.

Les corresponde a los distintos funcionarios de la compañía, sin importar su vinculación, el cumplimiento de los siguientes deberes y obligaciones para evitar la presencia de conflictos de interés.

- a. El cumplimiento de todas las normas establecidas en el SIAR, SARLAFT, SARO, SARiC y todos los manuales de riesgo que las disposiciones legales obliguen a implementar para el mejor funcionamiento de **AGROBOLSA S.A.**, cumplimiento que tiene prelación sobre cualquier otra actividad propia de sus funciones.
- b. La ejecución de labores en forma transparente, sin ocultamiento de información, evitando la manipulación de derechos.
- c. Informar a los administradores o al Oficial de Cumplimiento cuando se conozca de algún indicio de operaciones que puedan considerarse como inusuales o sospechosa, de incertidumbre o que tengan un grado evidente de riesgo respecto a alguna actividad de lavado de activos o de mercado.
- e. Mantener la debida reserva y proteger, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que está a su cuidado. En este sentido no comentar temas relacionados con los negocios de **AGROBOLSA S.A.** con personal ajeno a ésta, incluyendo amigos y parientes.
- f. Los proyectos que incluyan información confidencial, no se tratarán en lugares donde haya terceros y guardarán extrema discreción.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

g. No copiarán, distribuirán o transferirán electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivos, software o manuales de propiedad bajo licencia, sin previa autorización.

h. No utilizarán el correo electrónico institucional dispuesto para fines diferentes a aquel para el cual les fue dotado o contraviniendo las políticas o directrices establecidas sobre el uso del mismo.

i. Las relaciones de trabajo deben estar enmarcada por la cortesía y el respeto. Siempre buscarán que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales.

j. Atenderán los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento en relación con la prevención y control del lavado de activos.

k. Comunicarán oportunamente a los superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro empleado, o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Empresa.

ARTÍCULO 37. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

El incumplimiento al Código de Ética y Conducta será considerado una violación a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo, firmado entre las partes.

Procedimiento

La Presidencia y/o la Gerencia de la Compañía, como cabeza de la sociedad comisionista, responsable de proporcionar un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SCI, sancionará con multa, suspensión o terminación del contrato de trabajo, según la gravedad del caso, a los funcionarios que desconozcan el Manual del SARLAFT, e induzcan a la Compañía en la asunción de riesgos potenciales, cuando así lo notifique la Oficial de Cumplimiento o la Suplente.

Cuando un empleado incumpla alguna norma de las establecidas en el presente Código de Ética y Conducta, relacionada con los Manuales de Riesgo, el Oficial de Cumplimiento, el encargado del control del SARO, o el administrador que lo detecte, informarán al superior jerárquico de dicho empleado, mediante comunicación interna escrita, indicando en ella la norma incumplida, en que consistió el incumplimiento y la fecha del hecho. De igual forma, se informará de la violación cometida por el funcionario al Presidente y/o el Gerente de **AGROBOLSA S.A.**

Sanción

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Una vez determinada la gravedad de la falta, se solicitará y se contará con la respectiva carta de explicaciones a cargo del funcionario comprometido. La Presidente y/o la Gerente, impondrá las medidas sancionatorias a que haya lugar hacia el empleado que incumplió la norma de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

La reincidencia de una falta que atente contra la misión, la visión o los principios y políticas **de AGROBOLSA S.A.**, o que afecte el patrimonio de los clientes o de la Sociedad misma, será causal para dar por terminado el contrato de trabajo, esto sin perjuicio de las acciones de orden judicial que puedan ser instauradas por la Administración de la Sociedad, a juicio de la Junta Directiva o de la Presidente y/o la Gerente.

PARAGRAFO: Las responsabilidades, deberes y facultades establecidas para los operadores certificados, se hacen extensivas para la vinculación de clientes interesados en ventas para las entidades estatales, certificando y validando la información financiera, jurídica, técnica y de experiencia acreditada por el cliente.

El incumplimiento al deber de acreditación de requisitos habilitantes suministrando información falsa, inexacta y engañosa para acceder al sistema de negociación dará lugar a la imposición de sanciones para el operador de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de trabajo.

ARTÍCULO 38. DISPOSICIONES FINALES.

Los anteriores, son lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar un empleado de la Compañía, pero no detalla, necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cual es la conducta más correcta a ser adoptada. En esos casos, se deberá comunicar al superior jerárquico la situación planteada.

Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto en particular, se actuará de manera tal que no se tomen decisiones contrarias a los intereses de la Empresa.

El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de parte de los funcionarios.

DIVULGACIÓN

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

El presente Código de Ética y Conducta se publicará en la Página WEB de la sociedad y deberá estar siempre actualizado y disponible en todas las dependencias de **AGROBOLSA S.A.**, dejando evidencia escrita de su recepción y lectura por parte de todos sus administradores y empleados.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

AGROBOLSA S.A cuenta permanentemente con una versión actualizada del Manual de Políticas de Seguridad de la Información en el que se determinan los procedimientos para garantizar un acceso seguro, autorizado y controlado a la información reservada dentro de la organización.

Los procedimientos de control de acceso comprenden todas las etapas del ciclo de vida de los usuarios de todos los niveles, desde el registro inicial de nuevos usuarios hasta la privación de derechos que ya no requieren el acceso, en particular aquellos relacionados con el uso de contraseñas y la seguridad del equipamiento.

La autorización para acceder a información reservada se basa en las necesidades laborales y en las responsabilidades del usuario. Se establecen controles de acceso apropiados como contraseñas seguras.

AGROBOLSA S.A define un modelo de clasificación de la información que permite conocer e implantar las medidas técnicas y organizadas necesarias para mantener su disponibilidad, confidencialidad e integridad.

PARTE VIII

DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON EL TIPO DE ACTIVIDAD

De las Operaciones por cuenta propia

ARTÍCULO 39. Deberes y obligaciones con relación a las operaciones por cuenta propia, cuando se cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera. Cuando las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa realicen operaciones por cuenta propia o cuando las personas naturales vinculadas a éstas realicen actos tendientes a su ejecución, deberán entre otras:

1. Abstenerse de realizar operaciones por cuenta propia utilizando recursos de los clientes.
2. Abstenerse de realizar operaciones por cuenta propia de títulos, valores, derechos o documentos emitidos, avalados, aceptados o cuya emisión sea

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

administrada por la sociedad comisionista miembro de la bolsa, por su matriz o por las filiales o subsidiarias de ésta o de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

3. Abstenerse de realizar operaciones por cuenta propia en detrimento de los intereses de sus clientes.

Se entiende que se obra en detrimento de los intereses de sus clientes, entre otros casos, cuando quiera que las sociedades comisionistas miembros de la bolsa den prelación, de manera directa o indirecta, con el fin de obtener mejores condiciones de precio o liquidez, a las ventas o compras por cuenta propia sobre aquellas ventas o compras por cuenta de sus clientes, tratándose de bienes, productos, servicios, títulos, valores, derechos, derivados o contratos de la misma naturaleza y similares características.

4. Atender las normas que se dirijan a evitar la ocurrencia de conflictos de interés y el uso de información privilegiada.

Cuando entre en contraposición el interés de un cliente y el de la sociedad, el de sus administradores o el de un tercero vinculado a ella, siempre prevalecerá el de aquel.

Cuando entre en contraposición el interés de la sociedad por la utilidad que obtendría por la realización de una operación y la transparencia del mercado, siempre prevalecerá ésta última.

5. Anotar en el libro de registro de órdenes en estricto orden cronológico las compras y ventas realizadas por cuenta propia.

6. Atender las normas aplicables a las sociedades comisionistas miembros de una bolsa de valores dirigidas a evitar la ocurrencia de conflictos de interés y el uso de información privilegiada las cuales se entenderán aplicables a las operaciones que celebren sobre bienes y productos agropecuarios, agroindustriales u otros commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la Bolsa, así como lo que establezca el presente Reglamento.

ARTICULO 40.- INDEPENDENCIA EN OPERACIONES POR CUENTA PROPIA.

La actividad por cuenta propia de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa deberá mantener la independencia decisoria, física y operativa respecto de las otras actividades. En todo caso, deberán implementar, por lo menos, los siguientes mecanismos:

1. Designar un representante legal que atienda de manera preferente y prioritaria

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

las operaciones por cuenta propia.

2. Los documentos que se produzcan y las decisiones de inversión serán sometidas a una estricta reserva y su contenido o sentido no podrá ser conocido por personas que se encuentren vinculadas a otras actividades;

3. Si una persona que hace parte del área de cuenta propia también hace parte de la Junta Directiva de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, se abstendrá de discutir en las reuniones de Junta Directiva detalles o estrategias que se planteen en desarrollo de la actividad de cuenta propia y se limitará a exponer su actividad en aspectos como estado de las inversiones, avance y logro de objetivos, y demás elementos de la política operativa que sean necesarios.

De la actividad de Asesoría en Mercados

ARTÍCULO 41.- Deberes y obligaciones en relación con la actividad de asesoría en mercados. AGROBOLSA S.A como sociedad comisionista miembros de la BMC, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar servicios de asesoría en actividades relacionadas con el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como las personas naturales vinculadas que, al interior de esta, deberán, entre otras:

1. Abstenerse de preparar o asesorar procesos de constitución de sociedades comisionistas miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

2. Abstenerse de ejecutar órdenes sobre valores emitidos por personas a los que estén prestando una asesoría, diferente de la que deba prestar en virtud del contrato de comisión, para lo cual deberá obtener de su cliente y en cada caso autorización expresa y documentada, la cual podrá ser requerida por la Bolsa en cualquier momento previo o posterior a la negociación.

De la realización simultánea de actividades

ARTÍCULO 42.- Deberes y obligaciones cuando pretendan la realización simultánea de actividades. Cuando las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa pretendan realizar o realicen actividades simultáneas, éstas deberán establecer una estricta independencia entre los departamentos que prestan asesoría en el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y las demás actividades.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

Cuando la entidad preste servicios de asesoría en el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, deberá asegurarse de que la información derivada de tales actividades no esté al alcance, directa o indirectamente, del personal de la propia entidad que trabaje en otro departamento, de manera que cada función se ejerza en forma autónoma e independiente y sin posibilidad de que surjan conflictos de interés, por parte de los Operadores Certificados, únicos funcionarios para prestar Asesoría.

AGROBOLSA S.A cuenta con dos salas para prestar la Asesoría, con dedicación exclusiva y con independencia decisoria, física y operativa.

Con el fin de atender las previsiones contenidas en el presente artículo, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa deberán establecer y mantener murallas chinas al interior de su entidad con la finalidad de evitar la ocurrencia de conflictos de interés y la utilización de información privilegiada.

Se entiende por muralla china aquel conjunto de mecanismos tendientes a garantizar que la información a la cual tiene acceso una persona vinculada a la sociedad comisionista miembro de la Bolsa en desarrollo de una actividad específica no sea conocida por otras personas que ejecuten actividades diferentes o que ejecuten la misma actividad pero que no deba conocer en razón de la misma. Se cuenta con computadores asignados a cada Operador Certificado con claves propias, lo que permite operar con murallas chinas para hacer efectivo lo dispuesto en el presente artículo y, por lo menos, implementar las siguientes decisiones:

1. **AGROBOLSA S.A** cuenta con Operadores Certificados designados para prestar asesorías en el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.
2. Los documentos que se reciban para su estudio por el personal que conforma el área de asesoría en el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities serán sometidos a una estricta reserva y su contenido no podrá ser conocido por personas que se encuentren vinculadas a otras actividades.
3. Si una persona que hace parte del área de asesoría en el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities también hace parte de la Junta Directiva de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, se abstendrá de discutir en las reuniones de Junta Directiva detalles o estrategias que se planteen en desarrollo de la actividad de asesoría y se limitará a exponer su actividad en aspectos como mercadeo, avance y logro de objetivos, y demás elementos de la política comercial y operativa que sean necesarios.

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa	CODIGO DE ETICA y CONDUCTA	Versión: 09
		Fecha Actualización: Mayo de 2025

ARTCULO 43.- CONCURRENCIA DE CALIDADES.

La sociedad comisionista miembro de la Bolsa que pretenda actuar como colocadora en una emisión de derechos, títulos o valores objeto de negociación en los mercados administrados por la Bolsa deberá informar de manera previa a la Bolsa, con la antelación que se determine y mediante el procedimiento que se establezca mediante Circular, cuando actúe en calidades diferentes a la de colocador.
